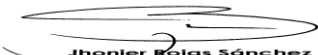


SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, el escrito que antecede para resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 02 de marzo de 2021.


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto: **473**
Proceso: Cesación Efectos Civiles
Matrimonio Religioso
Demandante: Carlos Andrés Ramos Londoño
Demandado: Claudia Patricia González
Carmona
Radicado: 7600131100012019-00275-00
Providencia Trámite

En escritos presentados al canal digital del despacho 02 y 24 de febrero del año que avanza, el gestor judicial del actor, doctor ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE, solicita al despacho que habiendo cumplido con la notificación por aviso a la demandada y teniendo en cuenta que la señora CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ CARMONA no contestó se señale fecha para la respectiva sentencia.

Observa esta judicatura que el togado no ha revisado lo estados electrónicos, toda vez que en providencia 1218 de septiembre 28 del año pasado, se dispuso tener por no surtida la notificación por aviso judicial a la demandada y se requirió para que proceda conforme a los lineamientos del art. 292 del C.G.P.

Ahora en atención a lo solicitado es de advertir que debe estarse a lo resuelto en el auto en mención notificado en estados electrónicos No. 097 el día 29 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo allí ordenado.

En consecuencia, **el Juzgado Primero de Familia del Santiago de Cali-Valle del Cauca.**

RESUELVE:

PRIMERO: Debe el peticionario estarse a lo resuelto en auto 1218 de septiembre 28 pasado, y dar cumplimiento a lo ahí ordenado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ